

Crear boletines informativos u otros medios para la difusión de sus iniciativas y de los resultados obtenidos en las distintas iniciativas que se emprendan.

Fomentar la lectura, la escritura y la educación y creación literaria, organizando cualquier tipo de evento puntual o continuado en instalaciones tanto públicas como privadas. Para la consecución de estas finalidades podrán utilizarse medios propios o externos.

Promover actividades relacionadas con la formación en pintura y escultura, así como la organización de exposiciones donde los alumnos puedan mostrar sus trabajos

Las actividades relacionadas en el apartado interior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitadas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras considere convenientes en orden a la consecución de sus fines, sin que, por otra parte, el orden de exposición de estos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos.””

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 21 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan-José Dorta Álvarez.- La Secretaria acctal., María Nieves Díaz Peña.

Sección de Servicios Socioculturales

A N U N C I O

4010

3462

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, relativo a aprobación inicial de la modificación del artículo 10.2 del Reglamento del Consejo Sectorial de Comercio, en los siguientes términos:

“ ...

2.- El Pleno del Consejo Sectorial de Comercio:

Composición:

- El Presidente.

- El Vicepresidente

- El Secretario.

- Los siguientes Vocales:

a) El Concejal Delegado de Fiestas.

b) Un representante de cada grupo político con representación Municipal en el Ayuntamiento.

c) Un Representante del Centro de Iniciativas y Turismo (CIT).

d) Dos representantes por cada una de las Asociaciones empresariales del Municipio.

e) A propuesta de cualquiera de los miembros del Consejo, el Presidente podrá designar hasta cinco nuevos miembros, previa aprobación del Pleno del Consejo.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 21 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria acctal., María Nieves Díaz Peña.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

4011

3370

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 24 de febrero de 2014, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación nº 1/2014, compuesta por cuarenta alteraciones, de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31 y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. Detectadas deficiencias en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de fecha 10 de marzo de 2014, se corrigen en el presente anuncio, por el cual se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días (45) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las síntesis de las alteraciones contempladas en el presente expediente son:

Relación de alteraciones que afectan a las normas urbanísticas:

1. Artículo 3, por actualización legal en materia turística.

2. Artículo 11, se añade párrafo respecto a equiparación de usos prevista en las disposiciones transitorias.

3. Artículo 13, se añade párrafo para precisar el concepto de turismo rural.

4. Artículo 48, se añade párrafo respecto de segregación en asentamientos.

5. Artículo 58, se mejoran y añaden contenidos de adecuación ambiental para el suelo rústico.

6. Artículo 59, se mejoran y añaden contenidos de adecuación del viario a la realidad física.

7. Artículo 60, respecto del uso PA5.3, cultivo de viña, para posibilitar el cultivo con técnicas modernas. También la redacción respecto de la constitución de cercas para ganado o de protección de cultivos.

8-9. Artículo 60, mejora de redacción y aclaración respecto del uso ganadero y distancia a explotaciones. Regulación de actividad apícola y cinegética. Proporcionalidad de las construcciones para bodega.

10. Artículo 61, se regulan las distancias entre actuación alojativa e instalación ganadera. También se aclara la implantación territorial de alojamientos en el medio rural.

11. Artículo 62, eliminación de la distancia de 50 m de una instalación alojativa al sistema viario.

12. Alteración de la matriz de usos. Se modifica la admisibilidad de los usos PA5.1 (abancalamiento),

TT3.4 (turismo extrahotelero) y TT 4.1 (campings de caravanas).

13. Artículo 65, se corrige referencia errónea.

14 a 16. Artículo 70, varias alteraciones: se modula la previsión de espacio preservado, cambios en cuadro de superficies, capacidad residencial para RAA-1 y alteración de carga alojativa en asentamientos agrícolas.

17. Disposición transitoria segunda: prorrogar efectos para la regularización urbanística de usos y edificaciones.

18. Introducción de una disposición transitoria tercera, en relación con las normas de aplicación directa del Plan Insular de Ordenación.

19. Introducción de una disposición transitoria cuarta como aclaración de definición de usos en relación con el plan insular.

20. Introducción de una disposición transitoria quinta sobre equiparación de tipologías turísticas.

21. Introducción de una disposición transitoria sexta sobre equiparación de usos de actividades económicas.

22. Introducción de una disposición transitoria séptima aclaratoria del uso de invernaderos.

Relación de alteraciones que afectan a los planos de ordenación:

23. Modificación del recinto de Suelo Rústico de Protección Agraria RPA-2.8.

24-25. En RAR-FG1, modificación de uso residencial a equipo comercial en RAR-FG1, rectificación del viario.

26 a 29. Modificación de límites en RAR-FAT, RAR-PI3, RAR-PN3, RAR-PN4.

30 a 37. Modificación de límites en RAA-3, RAA-5, RAA-7, RAA-9, RAA-10, RAA-11, RAA-13, RAA-14.

38. Modificación del recinto sujeto al Plan Especial de Ordenación de San Amaro y su entorno rural.

39. Se actualizan planos O-9 con las viviendas ya realizadas en RAA-1.

40. Se modifica zona residencial del suelo urbano de La Avenida para introducción de equipo y se alteran las previsiones de VPP.

En Puntagorda, a 21 de marzo de 2014.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

A N U N C I O

4012

3381

Por el Ilmo. Sr. Alcalde, se ha dictado Decreto de fecha 07 de marzo de 2012, inscrito al libro 3, folios 61 al 73, que es del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente nº 293/2009, relativo a iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, la adjudicación de la actividad de gestión y ejecución, así como la aprobación de las Bases y Estatutos, todo ello en relación al Sector “SUSO-C4 Costa Caricia”, en este término municipal.

Resultando: que con fecha 16 de junio de 2009 y con número de registro de entrada en esta Corporación 9.433, se presenta por las entidades mercantiles Amador Díaz Ramos, S.L. y Gestión y Promoción de Viviendas Unifamiliares, G.P.U, S.L.U, documento en cuya virtud se formula iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, la adjudicación de la actividad de gestión y ejecución, así como la aprobación de las Bases y Estatutos, todo ello en relación al Sector “SUSO-C4 Costa Caricia”, en este término municipal.

Resultando: que con fecha 15 de junio de 2011 y con número de registro de entrada en esta Corporación 10.393 y como consecuencia de la suscripción de la iniciativa, citada anteriormente, por propietarios que representan más del 70% de la superficie total del Sector, se presenta instancia por D. Gilberto Díaz Díaz, en representación de los propietarios de suelo del Sector de referencia, por la que interesa “el cambio de tramitación de la iniciativa”, acompañando a la misma dos ejemplares del Proyecto de Compensación y dos del Proyecto de Urbanización.

Resultando: que el Sector de referencia se encuentra localizado junto al cruce de la Urbanización Costanera, en la Autopista del Sur, TF-1, siendo sus linderos los siguientes: al sur, frente de la Playa de La Nea; al norte,

Autopista del Sur, TF-1; al este, Barranco, lindando con la Urbanización Costanera; y, finalmente, al oeste, Barranco de El Chorrillo, lindando con la Urbanización Radazul Bajo.

El Sector ocupa una superficie de 88.081 metros cuadrados (excluyendo las zonas de barranco y las laderas intermedias, desclasificadas por las NNSS de 1992, por su excesiva pendiente, según lo dispuesto en el documento del PGO de 2007.

Sin embargo, como consecuencia de la Modificación Puntual Ordinaria, tramitada y aprobada por el Pleno Municipal, en fecha 7 de febrero de 2012, en relación a la redelimitación de Sectores Urbanizables y Ámbitos Urbanos, lo cierto es que el Sector de referencia se ha visto afectado por dicha alteración de planeamiento, con el resultado de su redelimitación, a los efectos de extraer del mismo el Sistema General, clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, con la consecuencia urbanística de su adscripción al Sector.

Resultando: que con fecha 8 de febrero de 2012, se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal, en sentido favorable a la iniciativa presentada, si bien, condicionado a una serie de extremos:

- No se aportan recibos del último pago del I.B.I. (salvo que no sea exigible o que se presente certificación acreditativa de la imposibilidad de pago. En caso de fincas no inmatriculadas podrá admitirse el testimonio de los títulos justificativos de las respectivas propiedades). Se deberá resolver el particular o justificar su no aportación.

- No será necesario Convenio Urbanístico de Colaboración al encontrarnos dentro de un Sistema de Ejecución Privada por Compensación.

- Se deberá justificar el 50% de la propiedad del suelo así como el 70% de la superficie del sector.

- Deben incluirse los terrenos correspondientes al sistema viario local cuya obtención se pretende por expropiación. Debe suprimirse cualquier mención a que el Sistema General adscrito al sector no forma parte del ámbito de gestión.

- No se considera adecuado el régimen que se establece para las edificaciones existentes en momento de solicitar el establecimiento del sistema, habida cuenta de que no se justifica que esta determinación vaya en contra, o a favor, de los derechos de propietarios.